



REGLAS DE PROCEDIMIENTO OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

**MODELO INTERNACIONAL
DE LA ONU DE MOSCÚ
DE VITALI CHURKIN**





**EL PROBLEMA DE LA EXPANSIÓN DE LA INFLUENCIA
DE LOS CÁRTELES DE LA DROGA EN AMÉRICA
LATINA EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Y ECONÓMICAS DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglas de procedimiento

1. Estas Reglas de procedimiento (Reglas) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) se adoptarán antes del inicio del Modelo Internacional de la ONU en nombre de Vitaly Churkin. Las Reglas solo pueden ser cambiadas por las autoridades del Modelo de la ONU.
2. El derecho de interpretar cualquier disposición de las Reglas de Procedimiento pertenece a la Presidencia de la ONUDD.
3. No se permitirá ninguna violación de las Reglas.
4. Ante cualquier violación de las Reglas de Procedimiento el Secretario Ejecutivo inmediatamente llamará al infractor al orden. En caso de repetidas o graves infracciones, el Secretario Ejecutivo llevará a votación la Moción para privar al Representante del derecho al discurso.

Artículo 2. Tema

El tema será establecido por la Secretaría antes del inicio del Modelo de la ONU y no se podrá cambiar.

Artículo 3. Idiomas

1. El español será el idioma oficial de la ONUDD.
2. El uso de otros idiomas no se permitirá en las reuniones de la ONUDD.

II. PARTICIPANTES

Artículo 4. Credenciales de los Participantes de C-MIMUN

1. Las credenciales de los Delegados y los Observadores (ambos «Representantes»), las de los Jefes de las delegaciones y las de los Invitados serán verificadas por la Secretaría del Modelo durante la registración y la expedición de las insignias y otros documentos de la Conferencia.
2. Cada país u organización serán representados por solo un Delegado, excepto por el país que preside la ONUDD. Éste será representado por los miembros de la Presidencia, uno de los cuales cumplirá las funciones del Secretario Ejecutivo y el otro actuará como el Secretario Ejecutivo Adjunto.
3. En las sesiones de la Comisión, el Representante no podrá expresar su propia opinión sino solo hablar por parte del Estado o de la organización que representa.

4. Los Representantes:

A. actuarán estrictamente en concordancia con estas Reglas de Procedimiento;

B. tratarán con respeto a otros participantes del Modelo;

C. respetarán las decisiones del Secretario Ejecutivo;

D. participarán en el trabajo de todas las sesiones;

E. procurarán contribuir al trabajo constructivo y exitoso de la Comisión.

5. Los Representantes no abusarán de estas Reglas. En caso de que un representante infrinja las Reglas de procedimiento, las autoridades del Modelo reservan el derecho de sancionarlo, incluyendo la expulsión del Modelo.

Artículo 5. Delegados

Los Delegados tendrán los siguientes derechos:

1. hablar y votar en la discusión de todos asuntos;

2. introducir Puntos y Mociones;

3. ser autores de los Anteproyectos de Resolución;

4. editar Enmiendas al Proyecto de Resolución.

Artículo 6. Observadores

1. Los Observadores pueden ser representantes de:

A. las agencias especializadas de las Naciones Unidas;

B. las organizaciones internacionales intergubernamentales;

C. las organizaciones internacionales no gubernamentales con «general» o «especial» acreditadas ante el Consejo Económico y Social;

D. los Estados.

2. Los Observadores podrán hacer uso de la palabra si es otorgada a ellos por la Presidencia pero no podrán participar en la votación de ningún asunto.

Artículo 7. Jefes de delegación e Invitados

1. Los Jefes de delegación e Invitados podrán asistir a todas las sesiones tomando los lugares asignados para los invitados.

2. No se permitirá la comunicación entre los Jefes de delegación, Invitados y los Representantes durante las reuniones. Los Jefes de delegación e Invitados no podrán hacer discursos en las sesiones de la ONUDD o votar.

III. PRESIDENCIA

Artículo 8. Presidencia

- 1.El Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la ONUDD cumplirán sus funciones con acuerdo de las presentes Reglas de Procedimiento.
- 2.La Presidencia de la ONUDD será asignada por las autoridades del Modelo de Naciones Unidas.
- 3.El Secretario Ejecutivo puede transferir sus poderes al Secretario Ejecutivo Adjunto cuando lo considere necesario.

Artículo 9. Atribuciones de la Presidencia

- 1.La Presidencia dirigirá las reuniones según estas Reglas y procurará asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión y el respeto de los derechos de todos los Representantes.
- 2.Serán atribuciones de la Presidencia:
 - A. asegurar el cumplimiento de estas Reglas;
 - B. pasar la lista para establecer el quórum al inicio de cada sesión y en cualquier otro momento en caso de que sea necesario;
 - C. anunciar los resultados del pase de lista;
 - D. declarar la apertura y clausura de la sesión;
 - E. dirigir las sesiones;
 - F. moderar las discusiones;
 - G. introducir Mociones;
 - H. declarar el inicio y el fin del plazo para la entrega de los Anteproyectos de Resolución y las Enmiendas;
 - I. determinar y anunciar el límite de tiempo para enviar los Anteproyectos y Enmiendas.
 - J. mantener el orden en las reuniones;
 - K. poner asuntos a votación;
 - L. anunciar los resultados de la votación;
- 3.La Presidencia podrá negarse a considerar Puntos y Mociones introducidos por los Representantes que no se fijen directamente en estas Reglas.
- 4.La Presidencia resolverá los asuntos que las Reglas de procedimiento dejan a su discreción y, además, cualquier asunto relacionado con la conducción de la sesión y no regulado por estas Reglas.
- 5.Las decisiones del Secretario Ejecutivo se podrán apelar según el Punto «c» del Artículo 43 y el Punto 1 del Artículo 47.

6. El Secretario Ejecutivo se mantendrá imparcial. Se abstendrá de hablar sobre el tema excepto en los casos que sea necesario para el trabajo efectivo de la ONUDD.

IV. SECRETARÍA

Artículo 10. Composición de la Secretaría

La Secretaría estará representada en las reuniones de la ONUDD por el Experto y los Secretarios. Otros representantes de la Secretaría también podrán asistir a las reuniones de la ONUDD y en caso de que sea necesario hacer discursos con el permiso del Secretario Ejecutivo en los asuntos de su competencia. El Secretario Ejecutivo proyecta el trabajo de los representantes de la Secretaría en la ONUDD.

Artículo 11. Experto

1. El Experto edita el informe sobre los tópicos de la agenda y participa en todas las reuniones de la ONUDD.
2. El Secretario Ejecutivo puede, en cualquier momento, acudir al experto para aclarar asuntos del tema de la ONUDD.
3. Cada Representante, durante el Debate, discusión de los Anteproyectos de Resolución y de las Enmiendas al proyecto de Resolución, podrá pedir al Experto que aclaren asuntos discutidos. El Secretario Ejecutivo podrá conceder la palabra al Experto.
4. El experto examinará todos los Anteproyectos de Resolución y Enmiendas al proyecto de Resolución para verificar que se correspondan con las exigencias Formales referidas a la Resolución, al derecho internacional y con las resoluciones previas de las Naciones Unidas.
5. Las decisiones del Experto no son apelables.

Artículo 12. Secretarios

Los Secretarios ejecutan sus funciones bajo control directo del Secretario Ejecutivo. Los Secretarios recibirán, imprimirán, distribuirán los documentos necesarios, contarán los votos durante la votación y asegurarán el funcionamiento de la correspondencia diplomática. Por encargo de la Presidencia cumplirán otras tareas para asegurar el trabajo efectivo de la ONUDD.

V. ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 13. Pase de lista

1. El pase de lista se hará en el orden alfabético español al inicio de la sesión y después de cada suspensión.
2. Durante el pase de lista los Representantes levantarán sus placas con el nombre del país u organización que representan y al mismo tiempo dirán «Presente».

Artículo 14. Quórum

El Secretario Ejecutivo declara la sesión abierta o reanuda la sesión después de una suspensión cuando haya al menos la mitad de los Delegados presentes que se han registrado al Modelo de Naciones Unidas el 12 de abril de 2026.

Artículo 15. Debate Formal y Caucus

1. Las sesiones de la Comisión pueden celebrarse en 4 modos:
 - A. Debate Formal;
 - B. Caucus Moderado;
 - C. Caucus Simple;
 - D. Consulta del Pleno.
2. Durante la sesión, en el modo en el que se celebre, los Representantes no saldrán de la sala de reuniones sin permiso de la Presidencia (excepto en los casos de grave necesidad). Este permiso se puede solicitar a la Presidencia por escrito durante el Debate Formal y Caucus moderado, durante el Caucus Simple se puede solicitar oralmente.

Artículo 16. Debate Formal

1. El Debate Formal se celebrará durante:
 - A. la representación de las posiciones de los Estados y las Organizaciones;
 - B. la consideración de los Anteproyectos de Resolución;
 - C. la adopción del proyecto de la Resolución;
 - D. la consideración de las Enmiendas;
 - E. la adopción de la Resolución;
 - F. en el resto de los casos, salvo que la ONUDD haya tomado otra decisión.

2. Antes del inicio del Debate Formal el Secretario Ejecutivo declara la apertura del Debate. Los Representantes presentan sus discursos según el orden alfabético del comité. Si es necesario, el Secretario Ejecutivo abre la lista de oradores. El Representante podrá una vez poner su discurso al final de la lista de oradores.
3. En caso de que el Representante no esté presente en la sala de reuniones cuando llega su turno de hacer discurso, el Secretario Ejecutivo puede moverle una vez al final de la lista de oradores. Si el Representante que ya ha sido trasladado al final de la lista está ausente cuando llega su turno de hablar, su nombre se elimina de la lista de oradores.
4. Para organizar el Debate se establecen el límite de tiempo para los discursos, el límite de tiempo para las preguntas al orador, a menos que se estipule otra cosa en las presentes Reglas.
5. El orden de organización del Debate se establece al inicio del Debate Formal y puede ser cambiado de conformidad con las presentes Reglas.
6. Durante el Debate Formal:
 - A. la lista de oradores y el orden de los discursos se editarán por la Presidencia;
 - B. el Secretario Ejecutivo otorgará la palabra a los Representantes según la lista de oradores a parte de la presentación de las posiciones;
 - C. los Delegados podrán introducir Mociones fijadas por estas Reglas;
 - D. los Delegados podrán introducir Puntos fijados por estas Reglas;
 - E. los discursos de los Representantes se regularán por el límite de tiempo adoptado por la ONUDD;
 - F. los Representantes no se desplazarán por la sala de reuniones, no harán discursos sin permiso de la Presidencia.

Artículo 17. Caucus Moderado

1. El propósito del Caucus Moderado es facilitar los Debates sustanciales de manera informal.
2. En el Caucus Moderado:
 - A. no se mantendrá la lista de oradores;
 - B. los Representantes que quieran intervenir indicarán su deseo por levantar sus placas con el nombre del país u organización que representan;
 - C. el Secretario Ejecutivo otorgará la palabra basándose en el principio de equidad y buen funcionamiento de la ONUDD;
 - D. la discusión de otros asuntos se celebrará fuera del procedimiento del Debate Formal;

E. la palabra se otorgará a los Representantes por su solicitud durante el tiempo fijado por la Moción adoptada;

F. los Representantes no podrán hacer discursos sin el permiso del Secretario Ejecutivo;

G. no se puede formular preguntas al orador.

3. Cada Delegado o el Secretario Ejecutivo podrá, en cualquier momento de la sesión (pero no durante un discurso o votación), introducir una Moción para un Caucus Moderado. El Delegado se pondrá de pie cuando sea llamado por el Secretario Ejecutivo y explicará el propósito de la Moción y el tiempo que considera oportuno para el Caucus y el tiempo que cada orador tendrá para hablar.

Artículo 18. Caucus Simple

1. El propósito del Caucus Simple es facilitar negociaciones, así como las consultaciones informales.

2. Cada Delegado o el Secretario Ejecutivo podrá, en cualquier momento de la sesión (excepto un discurso o votación), introducir una Moción para un Caucus Simple. El Delegado se pondrá de pie cuando sea llamado por el Secretario Ejecutivo y explicará el propósito de la Moción y el tiempo que considera oportuno para el Caucus.

3. El tiempo de Caucus Simple no puede superar los 20 minutos.

4. Se permitirán intervenciones de los Representantes sin otorgación de la palabra, comunicación entre los Jefes de delegación, Invitados y Representantes.

5. No se permite a los Representantes salir de la sala de reuniones sin avisar a la Presidencia.

Artículo 19. Consulta del Pleno

1. El propósito de la Consulta del Pleno es debatir el orden del día y realizar las negociaciones entre los Representantes.

2. Cada Delegado o el Secretario Ejecutivo en cualquier momento de la reunión (excepto durante la intervención del orador o una votación) podrá proponer que se proceda a la consultación, explicando el objetivo de los discursos e indicando su duración.

3. En la Consulta del Pleno:

A. no se mantendrá la lista de oradores;

B. la discusión de otros asuntos se celebrará fuera del procedimiento de la Consulta del Pleno;

C. el Secretario Ejecutivo concederá la palabra al primer Representante que desee intervenir;

D. una vez que los Representantes hayan terminado de hacer sus declaraciones, los Representantes pasarán la palabra a otro representante;

E. si el Representante no acepta la palabra, ella se devolverá automáticamente al orador anterior;

F. el Representante puede pasar la palabra al Secretario Ejecutivo antes la expiración del tiempo otorgado para la Consulta del Pleno para acabarla anticipadamente;

G. se prohíbe hacer discursos sin conceder el derecho de palabra, abandonar la sala de reuniones;

H. no se puede formular preguntas al orador.

Artículo 20. Discursos

1. El Representante que desea hacer discurso pide permiso del Secretario Ejecutivo para hacerlo por levantar su placa con el nombre del país u organización que representa.

2. El representante debe observar el límite de tiempo establecido en la sesión y en las presentes Reglas cuando hace discurso sobre puntos de procedimiento o sobre algún tema que está indicado en el orden del día.

3. Si según el límite de tiempo al Representante le queda tiempo podrá utilizarlo como lo considere oportuno, siempre y cuando eso esté en concordancia con las Reglas de Procedimiento:

A. el Representante podrá declararse abierto a las preguntas y tendrá el derecho de negarse de responder a la pregunta;

B. si otro Representante está de acuerdo, el orador podrá otorgarle la palabra para que este conteste a la pregunta, excepto en la presentación de las posiciones de los países.

5. Durante la presentación del Anteproyecto o Enmiendas, el orador dispondrá del derecho de otorgarle la palabra a otro Representante, el cual tiene tanto el derecho de aceptar la palabra como denegarla. Si el representante no acepta la palabra, la Presidencia tendrá el foro.

Artículo 21. Organización del Debate

1. El Debate consiste en discursos reglamentados de los Representantes «a favor» o «en contra» de la adopción del proyecto de Resolución, las Enmiendas o la Resolución final de la Comisión.

2. El Representante que quiera hacer un discurso en el Debate lo indica a la Presidencia al levantar su placa con el nombre del país u organización que representa.

3. Al intervenir con asuntos de procedimiento y asuntos substanciales, el Representante observará el límite de tiempo establecido en la sesión y en estas Reglas.

4. El Debate tiene lugar aunque haya un número desigual de discursos «a favor» y «en contra».

VI. ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 22. Presentación de las posiciones de los Estados y de las organizaciones

Al inicio de la sesión de la ONUDD, se celebrará la presentación de las posiciones de los Estados y de las organizaciones, durante la cual cada Representante podrá intervenir con la posición en el tema.

Artículo 23. Anteproyecto de Resolución

- 1.El Anteproyecto de Resolución se considera un documento editado en concordancia con las recomendaciones y exigencias Formales del Experto y de la Presidencia.
- 2.La Presidencia fijará el número mínimo de los autores de un Anteproyecto de Resolución para que sea registrada por la Presidencia.
- 3.Un Delegado podrá ser autor de solo un Anteproyecto de Resolución.
- 4.Un Observador puede participar en elaboración de un Anteproyecto de Resolución pero no puede ser indicado como autor.

Artículo 24. Entrega del Anteproyecto de Resolución

- 1.Al terminarse la presentación de las posiciones, la Presidencia anuncia el inicio y el fin del plazo para entregar los Anteproyectos de Resolución.
- 2.Solo se podrán discutir oficialmente los Anteproyectos que hayan recibido verificación del Experto de que corresponden a las exigencias Formales referidas a la Resolución, al derecho internacional y a las resoluciones previas de las Naciones Unidas.
- 3.Se considera entregado un Anteproyecto de Resolución al ser registrado por el Experto y asignado número de orden.
- 4.Los Anteproyectos de Resolución se discutirán en el orden de registración por el Experto.

Artículo 25. Discusión de los Anteproyectos de Resolución

Los Anteproyectos de Resolución se considerarán en el siguiente orden:

- 1.Uno de los autores presenta su Anteproyecto y contesta a las preguntas sobre él;
- 2.Después de la presentación del Anteproyecto se abrirá el Debate sobre el Anteproyecto durante el cual Representantes podrán hacer discursos a favor y en contra de la adopción del Anteproyecto como proyecto de Resolución;
- 3.El procedimiento de la discusión del Anteproyecto se repetirá para cada Anteproyecto registrado por la Presidencia.

Artículo 26. Adopción del proyecto de Resolución

1. La votación de los Anteproyectos tendrá lugar después de que todos los Anteproyectos hayan sido discutidos en el orden de la registración por la Presidencia.
2. Antes del inicio de la votación del anteproyecto, los autores podrán retirarlo.
3. Para retirar el Anteproyecto será necesario tener acuerdo de todos los autores.
4. Cuando uno de los Anteproyectos es apoyado por la mayoría Simple de los Delegados presentes y votantes, será adoptado como el proyecto de Resolución. En este caso no se someterán a votación los otros Anteproyectos.
5. El Proyecto de Resolución no tiene autores.
6. Si la ONUDD no adopta ninguno de los Anteproyectos de Resolución, el Secretario Ejecutivo formará la Comisión de Conciliación.

Artículo 27. Comisión de Conciliación

1. La Comisión de Conciliación se forma con el propósito de preparar y presentar un nuevo anteproyecto de Resolución.
2. La Comisión de Conciliación se forma bajo el control del Secretario Ejecutivo.
3. La Comisión de Conciliación tiene que estar compuesta por 2-3 Representantes de cada coalición.
4. El Secretario Ejecutivo establece un nuevo límite de tiempo para someter el Anteproyecto de Resolución. El Anteproyecto de Resolución preparado por la Comisión es supervisado por el Experto y es registrado por el Secretario Ejecutivo.
5. El Debate sobre el Anteproyecto de Resolución preparado por la Comisión se organiza conforme al Artículo 25, y el proceso de votación se organiza conforme al Artículo 26 de la presentes Reglas.
6. Si la ONUDD no adopta el Anteproyecto de Resolución preparado por la Comisión de Conciliación, el Secretario Ejecutivo formará una nueva Comisión de Conciliación.

Artículo 28. Enmiendas

1. Se considera Enmienda una moción que añade, excluye o modifica cualquier parte del Proyecto de Resolución.
2. La Presidencia determinará la mínima cantidad necesaria de los autores de la Enmienda.
3. Las Enmiendas se presentan por separado a cada cláusula.
4. El Delegado puede ser autor de más de una Enmienda.

5. Un Observador puede participar en la elaboración de la Enmienda pero no puede ser indicado como su autor.
6. Una Enmienda se considerará en la sesión si se presenta en la forma y en orden siguiente:
 - A. el Experto observará que las Enmiendas se presenten de conformidad con el significado y los propósitos del Proyecto de Resolución;
 - B. cada Enmienda se envía por correo electrónico, impresa o por escrito, con letra legible, cada Enmienda en una hoja por separado;
 - C. debe indicarse claramente el tipo de Enmienda (a añadir, excluir o modificar);
 - D. debe indicarse claramente la cláusula del proyecto al que se refiere la Enmienda o si se trata de añadir una nueva cláusula, después de que cláusula se propone incluir la nueva;
 - E. se hace referencia al autor o autores que someten la Enmienda;
 - F. el Experto ha verificado que la Enmienda corresponde a las exigencias de este Punto.

Artículo 29. Análisis de las Enmiendas en el orden de prioridad

1. Las Enmiendas a las cláusulas dispositivas deben ser estudiadas primeramente por la ONUDD. Luego, la ONUDD puede analizar las Enmiendas al Preámbulo.
2. Las Enmiendas se considerarán en el orden de las cláusulas a que se refieren. Las Enmiendas que proponen añadir una nueva cláusula se votarán en el último lugar si el Secretario Ejecutivo no decide hacerlo de otra manera.
3. Si se proponen dos o más Enmiendas a una cláusula, la ONUDD votará primero sobre la que más se aparte de la propuesta inicial y así sucesivamente hacia la que se aparte menos de dicha propuesta, hasta que se hayan sometido a votación todas las Enmiendas. Si la adopción de una Enmienda resulta inevitablemente en rechazo de otra Enmienda, ésta no se considerará.
4. Las faltas gramaticales, ortográficas y de formato en el Proyecto de Resolución que no influyen el sentido del texto se corregirán por el Experto sin votación.

Artículo 30. Discusión de una enmienda

La discusión de una Enmienda se realizará de la manera siguiente:

1. el autor de la Enmienda presenta su contenido y sentido;
2. antes de la votación sobre una enmienda, la ONUDD determinará el número de oradores a favor y en contra de cada Enmienda y concederá a cada uno de ellos un tiempo limitado para exponer su posición ante la ONUDD a favor y en contra.

Artículo 31. Enmienda a la Enmienda (Enmienda de segundo orden)

1. Se considera Enmienda de segundo orden una moción que añade, excluye o modifica cualquier parte de una Enmienda.
2. Una Enmienda de segundo orden no puede contradecir el sentido y la esencia de la Enmienda básica.
3. Una Enmienda de segundo orden puede ser presentada de forma oral durante la discusión de la Enmienda básica, pero antes de que comience la votación sobre esta última. El Delegado que la propone debe explicar claramente su propósito, y se somete a votación tras haber sido evaluada por el Experto.
4. No es admisible presentar una Enmienda de segundo orden después de la votación sobre la enmienda básica.
5. Si se proponen varias Enmiendas de segundo orden, se evaluarán en el orden en que hayan sido presentadas.
6. Si la ONUDD vota por una Enmienda de segundo orden, esta Enmienda se incorpora en el texto de la Enmienda básica y se hace parte de la Enmienda básica.
7. La adopción de una Enmienda de segundo orden no significa la aprobación de la Enmienda básica por eso tras la votación por una Enmienda de segundo orden, la ONUDD vuelve a debatir sobre la Enmienda básica.
8. No se permitirá la Enmienda de tercer y de otro orden.

Artículo 32. Enmienda amistosa de segundo orden

1. De ser aprobada por los autores de la Enmienda básica, una Enmienda de segundo orden se considerará amistosa.
2. Si la Enmienda básica tiene dos autores y más, es necesario que todos los autores aprueben la Enmienda de segundo orden.
3. Las amistosas Enmiendas de segundo orden inmediatamente se incorporan en la Enmienda básica sin votación. Luego, la ONUDD vuelve a debatir sobre la Enmienda básica modificada.
4. Si la Enmienda no ha sido aprobada como amistosa, se considerará en orden ordinario.

Artículo 33. Retirada de una Enmienda

1. Una Enmienda (o una Enmienda de segundo orden) puede ser retirada por sus autores en cualquier momento antes del comienzo de la votación.
2. Si la Enmienda tiene dos o más autores, es necesario que todos los autores estén de acuerdo con su retirada.

Artículo 34. Resolución de la ONUDD

1. Cuando se agota la lista de Enmiendas, la ONUDD vota sobre el Proyecto de Resolución modificado.
2. Antes de la votación, la Secretaría proporcionará a los Delegados el texto modificado del Proyecto de Resolución.
3. De ser apoyado por la mayoría Simple de los Delegados presentes y votantes, el Proyecto se considera como la Resolución de la ONUDD.
4. La Resolución no tendrá autores y se considerará el resultado del trabajo de la ONUDD.

VII. TIPOS DE PUNTOS Y ORDEN DE CONSIDERACIÓN

Artículo 35. Orden de prelación de los Puntos

1. El orden de consideración de los Puntos es siguiente:
 - A. punto del proceso de la votación;
 - B. punto del privilegio personal;
 - C. pregunta al orador;
 - D. punto del orden;
 - E. punto de duda parlamentaria;
 - F. pregunta al Experto;
 - G. derecho a réplica.
2. La votación puede ser interrumpida por una Pregunta sobre el procedimiento de votación que se considerará inmediatamente. Otros puntos no pueden interrumpir la votación.
3. Una vez interrumpida la votación, el procedimiento de votación debe iniciarse de nuevo.

Artículo 36. Punto de privilegio personal

1. El Representante podrá, en cualquier momento (pero no durante la votación), introducir un Punto de privilegio personal solo con el fin de eliminar cualquier tipo de malestar física que perjudique su habilidad para participar en los procedimientos. Cuando lo llame el Secretario Ejecutivo, el Representante se levantará y explicará su queja formal.
2. El Representante que presenta un Punto de privilegio personal no está autorizado a hablar sobre el asunto en cuestión.

Artículo 37. Pregunta al Orador

- 1.Después del discurso del orador, si se declara a sí mismo abierto a preguntas, un Representante tendrá el derecho a realizar una pregunta al orador sobre el tema de la intervención si lo permite el límite de tiempo.
- 2.Si la Presidencia no piensa que la pregunta se refiera al tema de la Comisión, podrá declararla fuera de orden.

Artículo 38. Punto de duda parlamentaria

- 1.El Representante podrá, en cualquier momento (pero no durante la votación o un discurso), introducir un Punto de duda parlamentaria con el fin de aclarar un punto técnico relativo a las Reglas de procedimiento.
- 2.El Representante que plantea un Punto de duda parlamentaria no puede hablar sobre el fondo de la cuestión sometida a Debate.

Artículo 39. Pregunta al Secretario Ejecutivo

- 1.El Representante podrá, en cualquier momento (pero no durante la votación o un discurso), plantear una Pregunta al Secretario Ejecutivo sobre las Reglas de procedimiento, el Punto de Orden u otra pregunta sobre la organización del Debate. El Representante puede hacer la Pregunta oralmente o por escrito.
- 2.El Representante que plantea un Punto de orden no puede hablar sobre el fondo de la cuestión sometida a Debate.

Artículo 40. Pregunta al Experto

- 1.Durante la sesión el Representante podrá introducir de manera oral (pero no durante la votación o los discursos) o de manera escrita una Pregunta al Experto con el fin de aclarar los hechos del tema que se discute en la Comisión, la posición oficial de Naciones Unidas u otros elementos de importancia relacionados con el tema.
- 2.Según la decisión de la Presidencia, el Experto contestará a la Pregunta de manera oral o escrita.

Artículo 41. Derecho a Réplica

- 1.Cada Representante puede usar el Derecho a Réplica si considera que ha sido violada la dignidad de su país u organización por otro Representante.

- 2.El Derecho a Réplica debe ser solicitado de manera escrita justo después del discurso en cuestión. La solicitud debe contener las razones detalladas que motivaron la solicitud del Derecho a Réplica.
- 3.La Presidencia puede denegar o considerar en orden la solicitud del Derecho a Réplica. Esta decisión no puede ser apelada.
- 4.El Derecho a Réplica se otorga antes de la suspensión ordinaria, el Representante que la solicitó puede hablar durante un minuto y no más. No estará sujeto a preguntas tras su interpelación.
- 5.El Derecho a Réplica sobre el Derecho a Réplica está fuera de orden.

Artículo 42. Pregunta sobre el procedimiento de votación.

- 1.Durante la votación de la ONUDD se puede introducir una Pregunta sobre el procedimiento de votación. La Pregunta sobre el procedimiento de votación puede ser elevada solo en caso de que el Representante considere que ha existido un error en el conteo de los votos.
- 2.Si la Presidencia considera que no ha ocurrido un error en el conteo de los votos, puede declarar fuera de orden esta Pregunta.
- 3.A no ser que la Pregunta haya sido declarada fuera de orden por la Presidencia, se debe realizar la votación nuevamente.

VIII. MOCIONES DE PROCEDIMIENTO, ORDEN Y PRIORIDAD DE SU CONSIDERACIÓN

Artículo 43. Precedencia de las Mociones de procedimiento

Los Delegados podrán introducir Mociones de procedimiento que se considerarán en el siguiente orden:

- 1.moción para cerrar la sesión (al terminar el trabajo de la ONUDD);
- 2.moción para la suspensión de la sesión (al introducir esta Moción, el Delegado deberá explicar el propósito de la propuesta y proponer un límite de tiempo);
- 3.moción para apelar la decisión del Secretario Ejecutivo (se usa para cancelar las decisiones del Secretario Ejecutivo que violan las Reglas de procedimiento);
- 4.moción para privar temporalmente a un Representante del derecho al discurso (esta Moción solo puede ser sugerida por la Presidencia y en caso de adopción será vigente hasta la suspensión ordinaria de la sesión);
- 5.moción para cerrar el Debate (para terminar todos los Debates sobre una cuestión particular y votar inmediatamente sobre el asunto en cuestión);

6. moción para pasar directamente de un Caucus Simple a un Caucus Moderado (se necesita una mayoría por lo menos de 2/3);
7. moción de Reconsideración de la Cuestión (para volver a considerar una propuesta que ya ha sido votado);
8. moción para establecer el límite de tiempo (se usa para establecer la duración de los discursos de oradores y de las respuestas a las preguntas, se puede establecer con o sin el derecho de prolongarlo);
9. moción para extender o limitar el tiempo del discurso;
10. moción para un Caucus Moderado (se usa para facilitar los Debates substanciales de manera informal);
11. moción para una Consulta del Pleno;
12. moción para un Caucus Simple (se usa para facilitar las consultaciones informales y negociaciones);
13. moción para votación nominal (solo para la adopción de Resolución).

Artículo 44. Consideración de la Moción de Procedimiento

1. Una Moción puede ser solicitada por cualquier Delegado en cualquier momento durante el Debate Formal (excepto las Mociones de Procedimiento de los puntos «f» y «g» del Artículo 43 que pueden ser consideradas durante el Caucus Simple o Moderado).
2. Para ser sometida a la consideración de la ONUDD, una Moción tiene que ser apoyada por otro Delegado aparte del Delegado que la ha introducido.
3. Después de eso y habiendo objeciones, la Moción será sometida a votación.
4. Las Mociones de procedimiento previstas en las letras «c», «d», «f», «g» y «m» del Artículo 43 se someterán inmediatamente a votación.
5. Cuando se presenten varias propuestas del mismo tipo, se considerará en primer lugar la que tenga el plazo más largo y, a continuación, la propuesta en orden descendente.

IX. VOTACIÓN

Artículo 45. Tipos de votación

Las decisiones de la ONUDD sobre los asuntos sometidos a la votación pueden ser adoptadas:

1. por consenso (en ausencia de objeción sin votación);
2. por unanimidad (en el caso de que ningún Delegado haya votado en contra);
3. por mayoría Simple de los Delegados de la ONUDD;
4. por mayoría cualificada de 2/3 de los Delegados de la ONUDD.

Artículo 46. Votación

1. Durante la votación, los Delegados, Invitados y Jefes de delegaciones deberán abstenerse estrictamente de comunicarse entre sí, salir o entrar en la sala.
2. Los Delegados votarán alzando sus placas con el nombre del país u organización que representan.
3. Si en el proceso de la votación el delegado vota dos veces, su voto se considerará por la Presidencia como el voto «a favor».
4. Un Delegado puede solicitar la votación nominal solamente sobre la adopción de Resolución:
 - A. si un Delegado o varios Delegados consideran necesario expresar su posición;
 - B. la votación nominal se lleva a cabo según la lista vigente de los Delegados y cada Delegado responderá «a favor», «en contra», «abstención» y «al final de la lista». La votación nominal se lleva a cabo según el orden alfabético español.
 - C. durante la votación nominal, el Delegado puede pasar su turno, pero luego después de que la lista se ha agotado debe votar pro o en contra;
 - D. Al acabar la votación, el Delegado puede solicitar el derecho de explicar su voto sobre el asunto. Si la Presidencia permite este discurso, el tiempo de uso de la palabra no excederá de 30 segundos.

Artículo 47. Mayoría necesaria

1. Las Mociones estipuladas en los incisos «c», «d», «f», «g», «m» del Artículo 43 requieren una mayoría cualificada de 2/3 de los Delegados de la ONUDD para ser adoptadas.
2. Las Mociones estipuladas en los incisos «a», «b», «e», «h», «i», «j», «k», «l» del Artículo 43 requieren una mayoría Simple de los Delegados de la ONUDD para ser adoptadas.
3. Los Anteproyectos de Resolución, las Enmiendas de primer y segundo orden y la Resolución requieren el apoyo de una mayoría Simple de los Delegados de la ONUDD para ser adoptados.

